



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR-ECUADOR

Ordenanza Nro. 004-2011

Pág. 1 de 5

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LA TRONCAL.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización en los Artículos 546 hasta el Artículo 551 inclusive, establecen el impuesto de Patente Municipal, que están obligadas a pagar todas las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y, profesionales.

Que, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomías y Descentralización, en el Artículo 548, faculta a los Concejos Municipales expedir la correspondiente Ordenanza en la que se regula la tarifa del impuesto anual de patentes que están obligados a pagar todas las personas mencionadas en el considerando anterior; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE DENTRO DEL CANTON LA TRONCAL.

Art. 1.- OBJETO.- El objeto de la presente Ordenanza es regular el cobro del impuesto anual de patentes en el cantón La Troncal.

Art. 2.- HECHO GENERADOR.- El hecho generador del impuesto es la actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y profesional ejercida por personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en el Cantón la Troncal.

Art. 3.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del tributo es el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR-ECUADOR

Ordenanza Nro. 004-2011

Pág. 2 de 5

Art. 4.- SUJETO PASIVO.- Es la persona natural o jurídica, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos en el Cantón La Troncal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Art. 5- BASE IMPONIBLE.- Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera dentro del Cantón La Troncal, se deberá obtener la patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá la Jefatura de Rentas del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal. Esta Patente se le deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al final del mes en el que se inicia la actividad comercial, industrial o financiera, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes que termina el año.

La Tarifa del impuesto anual de Patente, de conformidad con el Art. 548 del COOTAD no podrá ser inferior a diez dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD 10,00) y veinte y cinco mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD 25.000,00), y será el valor que resulte de la aplicación de la siguiente tabla en función del Patrimonio:

TABLA DE BASE IMPONIBLE USD.

RANGOS DE PATRIMONIO	DESDE	HASTA	VALOR PATENTE A.
PATRIMONIO DESDE	1,00	5.000,00	(Patrimonio*0.01%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	5.001,00	10.000,00	(Patrimonio*0.03%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	10.001,00	15.000,00	(Patrimonio*0.05%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	15.001,00	20.000,00	(Patrimonio*0.07%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	20.001,00	25.000,00	(Patrimonio*0.09%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	25.001,00	30.000,00	(Patrimonio*0.11%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	30.001,00	35.000,00	(Patrimonio*0.13%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	35.001,00	40.000,00	(Patrimonio*0.15%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	40.001,00	45.000,00	(Patrimonio*0.17%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	45.001,00	50.000,00	(Patrimonio*0.19%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	50.001,00	75.000,00	(Patrimonio*0.21%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	75.001,00	100.000,00	(Patrimonio*0.23%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	100.001,00	125.000,00	(Patrimonio*0.25%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	125.001,00	150.000,00	(Patrimonio*0.27%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	150.001,00	175.000,00	(Patrimonio*0.29%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	175.001,00	200.000,00	(Patrimonio*0.31%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	200.001,00	250.000,00	(Patrimonio*0.33%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	250.001,00	300.000,00	(Patrimonio*0.35%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	300.001,00	350.000,00	(Patrimonio*0.37%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	350.001,00	400.000,00	(Patrimonio*0.39%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	400.001,00	500.000,00	(Patrimonio*0.41%)*12+base
PATRIMONIO DESDE	500.001,00	EN ADELANTE	(Patrimonio*0.43%)*12+base



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR-ECUADOR

Ordenanza Nro. 004-2011

Pág. 3 de 5

La Patente anual para los profesionales en libre ejercicio será del ocho por ciento (8%) del Salario Básico Unificado.

Art. 6.- REDUCCIÓN DEL IMPUESTO.- Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la misma institución (S.R.I.), o por la Municipalidad a través de la Jefatura de Rentas, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Art. 7.-EXCENCIÓN.- Estarán exentos de este impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. La Jefatura de Rentas podrá verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los Artesanos, para fines tributarios.

Art. 8.- IMPUESTO DE PATENTE.- El Servicio de Rentas Internas, previo a otorgar el Registro Único de contribuyentes (RUC), exigirá el pago del impuesto de patentes municipales.

Art. 9.- DE LOS REGISTROS CATASTRALES.- En base de las declaraciones receptadas, el Jefe de Rentas elaborará hasta el 3 de Enero de cada año, el registro general de establecimientos autorizados por el Gobierno Municipal para ejercer actividades de orden económico del registro general de establecimientos. Se asignará un código de registro a cada uno, que será permanente y se incorporará en las casillas con el valor de la Patente.

Art. 10.- ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS Y CATASTROS.- Los trasposos de dominio, aumentos de capital, y los cambios de direcciones de los establecimientos o locales comerciales, industriales, financieros, inmobiliarias y profesionales, obliga a los sujetos pasivos a notificar por escrito a la jefatura de rentas (Dirección Financiera) de los cambios producidos. En el caso de cambio de propietario la obligación estará a cargo del nuevo propietario, la notificación irá acompañada del certificado del Tesorero Municipal, de que no adeuda al municipio ningún tributo. Con la solicitud y el certificado de no adeudar al Gobierno Municipal, el Jefe de Rentas (Dirección Financiera) procederá a actualizar la información en el registro general, y el catastro de contribuyentes.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR-ECUADOR

Ordenanza Nro. 004-2011

Pág. 4 de 5

Art. 11.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITOS POR PATENTE ANUAL.- Los títulos de créditos serán emitidos por la autoridad tributaria competente seccional, cuando la obligación fuere determinada y líquida y en base al catastro elaborado por la Jefatura de Rentas de la Municipalidad.

Art. 12.- NOTIFICACIONES A LOS SUJETOS PASIVOS.- El Jefe de Rentas del Gobierno Municipal del Cantón La Troncal, notificará a partir del dos de Enero de cada año a los sujetos pasivos del impuesto a las patentes anuales, para que presenten los estados financieros, balances de situación y estado de pérdidas y ganancias.

Art. 13.- SANCIONES POR FALTA DE PAGO.- Si el sujeto pasivo no cumple con el pago de la obligación tributaria en los plazos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se procederá a la clausura del local en el que ejerza la actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y profesional, sin perjuicio de que la municipalidad realice la determinación presuntiva conforme al Artículo 92 del Código Orgánico Tributario y proceda al cobro de la obligación tributaria más los intereses y multas por la vía Coactiva.

Art. 14.- INCORPORACIÓN DE LEYES.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y al Código Orgánico Tributario.

Art. 15.- DERROGATORIA- Deróguese expresamente la Ordenanza que establece el cobro del Impuesto Anual de Patente en el cantón La Troncal.

Art. 16.- VIGENCIA.- La presente ordenanza por ser de carácter tributario entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Troncal, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.


Econ. José Vicente Carvajal,
ALCALDE DEL CANTÓN


Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR-ECUADOR

Ordenanza Nro. 004-2011

Pág. 5 de 5

La Troncal, mayo 16 del 2011; a las 09H50

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL.-CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE DENTRO DEL CANTON LA TRONCAL**, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas diecisiete de febrero y doce de mayo del año dos mil once, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO



La Troncal, mayo 25 del 2011; a las 09H20.-

ALCALDIA DEL CANTON LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE DENTRO DEL CANTON LA TRONCAL**, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.- .

Econ. José Vicente Carvajal
ALCALDE DEL CANTON



Proveyó y firmó el decreto anterior el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las nueve horas con veinte minutos.- Lo Certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO.

